PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORAMIENTO PERMANENTE E INTEGRAL DE CARÁCTER LEGAL Y FISCAL A FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN Y A LA SOCIEDAD BALNEARIO LA PERLA DEL OCÉANO, S.L.

1. CONDICIONES BÁSICAS DEL SERVICIO

El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios profesionales de asesoramiento permanente e integral de carácter legal y fiscal a la Sociedad Fomento de San Sebastián S.A. (en adelante, FOMENTO) y a la Sociedad Balneario La Perla Del Océano, S.L. (en adelante, Sociedad Balneario), con especial relevancia en el ámbito de la contratación pública, así como de las demás problemáticas jurídicas relacionadas específicamente con su carácter de sociedad pública y con el sector de la actividad en el que operan.

Sin ánimo exhaustivo, y a título meramente enunciativo, la contratación comprende, entre otras, la prestación de los servicios profesionales de asesoramiento legal general y, especialmente, en los ámbitos que se relacionan a continuación:

a) Régimen jurídico y funcionamiento interno:

i. Estudio y resolución de cuantas consultas sean formuladas por FOMENTO y/o Sociedad Balneario con referencia al derecho mercantil societario (a saber: constitución de sociedades; modificaciones de Estatutos; pactos extraestatutarios; Juntas Generales; Órganos de Administración, responsabilidad de Administradores y reglamentos del Consejo de Administración; ampliaciones y reducciones de capital; aportaciones para compensar pérdidas; transformaciones, fusiones, escisiones y disoluciones; llevanza de libros oficiales; preparación y seguimiento de las diligencias necesarias para el otorgamiento de escrituras públicas e inscripción en el Registro Mercantil; etc.).

ii. Colaboración, cuando así se requiera, con relación a la preparación de documentos mercantiles, tales como actas, convocatorias, certificaciones, informes, etc.

iii. Asesoramiento a FOMENTO y/o Sociedad Balneario en aquellos asuntos que deban ser tratados por el Consejo de Administración, garantizando cuando se requiera tanto la asistencia de un Letrado Asesor a las sesiones del Consejo, como el ejercicio de funciones de Secretario y/o Vicesecretario vinculadas al Consejo.

iv. Estudio y resolución de las consultas que se realicen sobre cuestiones no estrictamente societarias, tales como derecho de la competencia, defensa de consumidores y usuarios, etc.

b) Sector público:

i. Contratación: Estudio y resolución de todas aquellas consultas formuladas en relación con la contratación de FOMENTO y/o Sociedad Balneario y, en general, seguimiento de la contratación en todas sus fases (incluidas su ejecución y extinción).

En particular, dicho asesoramiento incluirá aspectos tales como: a) asistencia en la elección de los concretos procedimientos de adjudicación y de la tipología del contrato que resulte más idónea en relación con las necesidades cuya satisfacción se pretenda; b) elaboración de los Pliegos que hayan de regir los respectivos procedimientos de licitación; c) en su caso, revisión de los Pliegos que hayan de regir los respectivos procedimientos de licitación; d) intervención directa en todo el proceso de adjudicación de los respectivos procedimientos de licitación; e) asistencia, en su caso, a los actos de apertura de sobres; f) revisión del ajuste de las propuestas de pliegos y adjudicaciones a la normativa legal de contratación y, en su caso, emisión del correspondiente informe; g) preparación de los contratos que vayan a ser suscritos con ocasión de la correspondiente adjudicación efectuada por el Órgano de Contratación de la sociedad; h) en su caso, asistencia e intervención ante eventuales recursos en materia de contratación.

En general, todo lo relativo a la aplicación y sujeción de FOMENTO y/o Sociedad Balneario a a la normativa jurídico-pública en su calidad de entidad del sector público sujeta al marco del derecho administrativo.

ii. Relación con las sociedades públicas o entes de titularidad públicas y otras Administraciones Públicas (encargos de actuación, convenios, etc.).

iii. Régimen patrimonial (concesiones, autorizaciones).

iv. En general, todo lo relativo a la aplicación y sujeción de las ENTIDADES CONTRATANTES al derecho administrativo, así como de cualesquiera asuntos que se susciten en el ámbito del derecho administrativo.

c) Civil y administrativo:

i. Análisis y resolución de las cuestiones de índole civil que pudieran plantearse (arrendamientos, derechos de superficie, usufructos, prendas, hipotecas, compraventas, etc.).

ii. En general, todo lo relativo a la aplicación y sujeción de FOMENTO y/o Sociedad Balneario al derecho administrativo, así como de cualesquiera asuntos que se susciten en el ámbito del derecho administrativo (urbanismo, medio ambiente, expropiación forzosa, responsabilidad patrimonial, etc.).

d) Defensa:

i. Dirección y representación de FOMENTO y/o Sociedad Balneario en todo tipo de litigios que se susciten en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa, civil o mercantil.

e) Asesoramiento en materia de derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, Nuevas Tecnologías, Comercio Electrónico y contratación de activos informáticos:

Dicho asesoramiento incluirá aspectos tales como: a) Estudio y resolución de consultas y asesoramiento en la negociación, formalización y ejecución de toda clase de contratos relacionados con derechos de Propiedad Intelectual e Industrial y/o activos informáticos; b) Auditoría legal de páginas web y verificación del cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio

Electrónico; y c) estudio y resolución de cualesquiera consultas que se realicen en materia de Propiedad Intelectual y/o Industrial, Nuevas Tecnologías, Comercio Electrónico y contratación de activos informáticos.

f) Asesoramiento jurídico-fiscal:

i. Planificación fiscal tendente al establecimiento de una correcta y adecuada política fiscal, en aras de la aplicación más ventajosa de la ley y la reducción de posibles riesgos, especialmente en relación con el Impuesto sobre Sociedades, al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP).

ii. Remisión de cualesquiera modificaciones legislativas fiscales que se produzcan, y de la restante documentación e información que pudiera ser objeto de interés para FOMENTO y/o Sociedad Balneario.

iii. Cálculo del gasto por el Impuesto sobre Sociedades correspondiente a cada ejercicio y colaboración en la formulación de las declaraciones de este Impuesto que periódicamente hayan de presentarse ante las autoridades fiscales, analizando su contenido desde el punto de vista material y formal y poniendo en conocimiento de FOMENTO y/o Sociedad Balneario aquellos extremos que requieran de su decisión o colaboración, al objeto de la consecución del más favorable tratamiento fiscal.

iv. Colaboración en la formulación de las declaraciones correspondientes a cualquier otro tributo que pudiera afectar a FOMENTO y/o Sociedad Balneario.

v. Resolución de aquellas consultas que FOMENTO y/o Sociedad Balneario estime conveniente formular acerca de los temas fiscales que le conciernen, en particular, las relativas a las implicaciones del Impuesto sobre Sociedades, del IVA y del ITP.

vi. Preparación y presentación de cualesquiera consultas, escritos o autorizaciones, recursos o reclamaciones que deban ser presentados ante las autoridades competentes.

vii. Participación en las inspecciones fiscales.

viii. Redacción de aquellos informes que, en relación con temas fiscales que revistan de especial complejidad, amplitud o trascendencia, fuesen solicitados por FOMENTO y/o Sociedad Balneario, así como ejecución de los trabajos que requieran de una dedicación específica y continuada.

g) Asesoramiento laboral:

i. Asesoramiento sobre la relación laboral especial de Alta Dirección, régimen de contratación y cláusulas especiales (blindajes, permanencia, no competencia, etc.). Asesoramiento sobre la articulación de la relación de los miembros del Consejo de Administración.

ii. Redacción de aquellos informes que, en relación con temas laborales que revistan de especial complejidad, amplitud o trascendencia, fuesen solicitados por FOMENTO y/o Sociedad

Balneario, así como ejecución de los trabajos que requieran de una dedicación específica y continuada.

iii. Redacción de aquellos informes que, en relación con temas laborales que revistan de especial complejidad, amplitud o trascendencia, fuesen solicitados por FOMENTO y/o Sociedad Balneario, así como ejecución de los trabajos que requieran de una dedicación específica y continuada.

2. ARTICULACIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del objeto del contrato, al comienzo de la prestación del mismo, la empresa adjudicataria mantendrá una reunión previa con FOMENTO en la que ésta indicará las personas interlocutoras por parte de FOMENTO y Sociedad Balneario y se concretarán correos electrónicos y teléfonos para la gestión del servicio. Cabe indicar que las personas interlocutoras en el caso de FOMENTO y Sociedad Balneario, serán las mismas.

En la realización de la prestación del servicio, las personas designadas por FOMENTO, se pondrán en contacto con las personas interlocutoras y consultoras de la empresa adjudicataria para la gestión de cualquier consulta o servicio, vía preferentemente correo electrónico o teléfono. El tiempo para aportar la primera valoración de cualquier consulta y para acordar los tiempos de resolución de las mismas de acuerdo a su carácter, deberá ser inferior a 3 días (24 horas laborables, entendidas así de 9:00 a 17:00) en el caso de consultas o gestiones normales y de 1 día (8 horas laborables, entendidas así de 9:00 a 17:00) en el caso de consultas o gestiones urgentes. En el caso de la revisión de la documentación legal para la gestión de las contrataciones, la revisión de la misma nunca podrá ser superiores a un plazo de 3 días (24 horas laborables, entendidas así de 9:00 a 17:00). Dentro de estos plazos deberá garantizarse la posibilidad de asistencia, incluso presencial, del personal a adscribir a la ejecución del contrato.

Así pues, se requiere que la empresa adjudicataria tenga una disponibilidad como mínimo de 9:00 a 17:00 y los plazos anteriormente indicados, serán de acuerdo con esta disponibilidad.

En el caso de ser necesaria la realización de una reunión entre FOMENTO o La Sociedad Balneario y de la empresa adjudicataria, ésta podrá ser indistintamente en las oficinas de la empresa adjudicataria o en las de FOMENTO o dónde FOMENTO pudiera requerirlo, siempre dentro del término municipal de San Sebastián, de esta forma, en el caso de no ser en las oficinas de la empresa adjudicataria, se entenderán los traslados y tiempo de los mismos, incluidos dentro del precio de las horas de asistencia técnica, no pudiendo ser facturadas las horas incurridas en el trasporte ni ningún coste relacionado con el mismo.

San Sebastián, en la fecha de la firma

ANE OYARBIDE OCHOA - 72502511W
2026.04.17 12:47:20 +02'00'

Ane Oyarbide Ochoa
Vicepresidenta